

San Lorenzo, 9 de septiembre de 2025

Señora
Arq. MARTA AGUILERA GONZÁLEZ
Presidenta
Tribunal Electoral Independiente (TEI)
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA UNA)
Campus Universitario UNA, San Lorenzo
Presente

MESA DE ENTRADA	
FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y ARTE	
Exp.: 10726	
Fecha: 09/09/25	Hora: 16:07
Recibido por: OESA	

Ref.: Impugnación de la candidatura de la Prof. Lic. Flavia Centurión Zarratea, C.I. N° 3.759.569, para el cargo de Miembro Titular del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA-UNA)

De mi consideración:

Yo, Arq. Violeta Luciana Prieto Granada, con Cédula de Identidad N° 1.435.879, en ejercicio de mis derechos como docente, y consecuencia, miembro de la comunidad universitaria de la UNA, interpongo formal **impugnación** contra la candidatura de la Prof. Lic. Flavia Centurión Zarratea, C.I. N° 3.759.569, para el cargo de **Miembro Titular del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA-UNA)**, con fundamento en las siguientes disposiciones normativas que demuestran la **incompatibilidad de su postulación**.

I. Objeto

Por la presente vengo a impugnar la candidatura de la Prof. Lic. Flavia Centurión Zarratea, C.I. N° 3.759.569, al cargo de Miembro Titular del Consejo Directivo de la FADA-UNA, en virtud de encontrarse incurso en incompatibilidades legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en el Estatuto de la UNA y en el Reglamento General de Elecciones de la UNA.

II. Hechos relevantes

1. La Prof. Lic. Flavia Centurión Zarratea fue designada como Miembro Suplente del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la FADA-UNA, mediante Resolución N° 611/21/2024 del Consejo Directivo, actualmente vigente.
2. Posteriormente, mediante Resolución N° 07/2025, de fecha 4 de septiembre de 2025, la Prof. Arq. Stella González de Olmedo, C.I. N° 603.858, presentó renuncia a su cargo de Miembro Titular del TEI.
3. De acuerdo con el Artículo 16 del Estatuto de la UNA, que dispone: *"En caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento permanente de un miembro titular, este será reemplazado automáticamente por su suplente"*, la Prof. Flavia Centurión, como Miembro del TEI, quedando alcanzada por todas las obligaciones e incompatibilidades propias de ese cargo.
4. Pese a ello, la mencionada docente se postula como candidata a Miembro Titular del Consejo Directivo en las elecciones en curso, situación que resulta jurídicamente impropcedente.

III. Fundamentos de derecho

- 1) Estatuto de la UNA – Artículo 14:

"En ningún caso los miembros del TEI podrán ocupar otros cargos electivos en la UNA y el

cargo se ejercerá ad honorem.” Esto establece una **incompatibilidad absoluta** que alcanza a la Prof. Centurión, hoy Miembro Titular del TEI.

2) Estatuto de la UNA – Artículo 16:

“En caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento permanente de un miembro titular, este será reemplazado automáticamente por su suplente.” En consecuencia, la Prof. Centurión reemplaza automáticamente a la Prof. Stella González, como Miembro Titular del TEI, con todas las incompatibilidades que ello implica.

3) Reglamento General de Elecciones de la UNA – Artículo 17:

“Los ciudadanos universitarios que conforman el Tribunal Electoral Independiente, al momento de la calendarización de los comicios, no podrán ser candidatos en los cargos electivos para los cuales fueron convocados dichos comicios, aunque estos presenten renuncia al cargo.” Este artículo refuerza la prohibición expresa de que quienes integran el TEI sean candidatos, **incluso si renuncian al cargo.**

IV. Aplicación al caso

La Prof. Centurión se encuentra en una situación de incompatibilidad manifiesta:

- Fue designada Miembro Suplente del TEI (Resolución N° 611/21/2024).
- Tras la renuncia de la Arq. Stella González de Olmedo (Resolución N° 07/2025), la reemplaza como Miembro Titular del TEI, conforme al Artículo 16 del Estatuto de la UNA.
- Pretende postularse como candidata a Miembro Titular del Consejo Directivo, en elecciones cuya organización y fiscalización corresponde precisamente al órgano del cual forma parte.
- Esto vulnera los principios de transparencia, imparcialidad y no acumulación de funciones electorales, expresamente tutelados por el Estatuto y el Reglamento de Elecciones de la UNA.

V. Petitorio

Por lo expuesto, a ese Tribunal Electoral Independiente solicito:

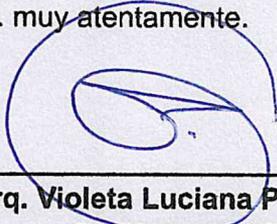
1. Tener por presentada y admitida la presente impugnación.
2. Declarar fundada la presente impugnación, disponiendo la exclusión de la candidatura de la Prof. Lic. Flavia Centurión Zarratea, en virtud de la normativa citada.

VI. Prueba documental

1. Copia de la Resolución N° 611/21/2024 del Consejo Directivo de la FADA–UNA.
2. Copia de la Resolución N° 07/2025, por la cual la Prof. Arq. Stella González de Olmedo renuncia al TEI.
3. Estatuto de la UNA (Arts. 14 y 16).
4. Reglamento General de Elecciones de la UNA (Art. 17).

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Atentamente,



Prof. Arq. Violeta Luciana Prieto Granada
C.I. N° 1.435.879